

Por su di. vna quaja tubo en tres años por hijos legitimos
y naturales de D. Pedro Miguel Hurtado de Mendoza todo
lo qual qualquiera de los suuados dignos de toda fe y
fidedito vecinos y naturales de esta villa de Cruz Blanca
quean conozido conozen y reputando en general y cada
vno en parti cular en vna voz y fama quean conozido
y tienen a D. Pedro Miguel Hurtado de Mendoza por hijo li-
gitimo y natural de Juan Hurtado de Mendoza y Do-
ña Ana Lozano en el estado de conuiente de D. Miguel
Hurtado y de Doña Juliana Perez y an visto que el D. Pedro
Miguel Hurtado de Mendoza tio del suplicante
hera Cavallero por vireo del ayto de San Juan
y llebaba alamanoy requirida del Mantecocapa
la Cruz Blanca de San Juan y que ambito en mismo que
le tenian y reputaban por Cavallero descendiente de cri-
stianos viejos limpios de toda Plaza de Marras e Indios
y que tal la verdad asentada y sacado a luz por aver
sido D. Pedro Miguel Hurtado de Mendoza Cav.
de la ayto de San Juan la qual y sinia de ayto
no lo obien gozado si fuer conozido en contrario
y asimismo para el suplicante de toda la privile-
gio en inmudades que gozan los militares por ser
de hijo legitimo y natural de los D. Pedro Miguel Hurtado de
Mendoza y Doña Ana Lozano supada en visto respect
de los D. Pedro Miguel Hurtado de Mendoza y Doña Juliana
Perez todo lo qual suplica y requiere a D. n. se mande de-
zibir y vna confirmacion su suada de buliga para